

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS DE AENA S.M.E., S.A.

**Aprobado por el Consejo de Administración de Aena,
S.M.E., S.A. con fecha 26 de mayo de 2026**

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. PRINCIPIOS	3
3.1. Derechos humanos y Derechos laborales	3
3.1.1. Prohibición de trabajo infantil	3
3.1.2. Prohibición de trabajo forzoso	3
3.1.3. Prohibición de discriminación	3
3.1.4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva	4
3.1.5. Prohibición de abuso o trato inhumano o cualquier forma de esclavitud moderna	4
3.1.6. Seguridad e higiene en el trabajo	4
3.1.7. Pago del salario y remuneración digna	4
3.1.8. Horas de trabajo	5
3.1.9. Trabajo regular	5
3.2. Seguridad y calidad de los servicios	5
3.3. Compromiso medioambiental	5
3.4. Integridad, respecto a la legalidad y comportamiento ético	5
3.5. Lucha contra la corrupción, tráfico de influencias, y defensa de la competencia	6
3.6. Conflictos de intereses	6
3.7. Confidencialidad de la información	6
3.8. Transparencia y fiabilidad de la información	6
3.9. Derechos de las comunidades	7
4. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO	7
4.1. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos	8
4.2. Control y supervisión del cumplimiento	8
5. CANAL DE DENUNCIAS	8
6. VIGENCIA	8
7. MODELO DE ANEXO	10

1. OBJETO

El presente Código de Conducta de Terceros (en adelante, el “**Código**”) tiene por objeto definir los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los proveedores, clientes y profesionales con los que contrata el Grupo Aena o suscribe un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo en el desarrollo de su actividad (en adelante, “**Terceros**”) de acuerdo con su cultura empresarial, firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales, el compromiso con el cuidado del medio ambiente y las comunidades en las que opera y bajo el principio de tolerancia cero de cualquier tipo de comportamiento ilícito.

En este sentido, el Grupo Aena se compromete a poner los medios necesarios para que los Terceros conozcan y comprendan el presente Código y puedan asumir su cumplimiento.

2. ALCANCE

El presente Código vincula y es de aplicación a todos los Terceros con los que contrata Aena, S.M.E., S.A. (en adelante, “**Aena**” o la “**Sociedad**”) y las sociedades integradas en su grupo (en adelante “**Filiales**”) en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (“**Grupo Aena**”). En el caso de que los Terceros subcontraten parte de las actividades que desarrollan para el Grupo Aena, velarán, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente Código.

Todos ellos serán denominados en adelante “Terceros” o “Terceros sujetos” al presente Código de Conducta, quienes tienen el deber de conocerlo y cumplirlo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias al presente Código para el cumplimiento del derecho local que les sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de este Código, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobado en forma de adenda por el Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de Administración de Aena para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la adenda, se publicará en la web, y se comunicará a las Direcciones de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con este Código.

El Consejo de Administración de Aena ha aprobado un procedimiento en el que se

regulan los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.

En el resto de sociedades en las que Aena participe directa o indirectamente sin tener un control efectivo sobre las mismas, Aena promoverá a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de códigos de conducta de terceros.

3. PRINCIPIOS

Los principios que deben presidir la actuación de los Terceros en sus relaciones con el Grupo Aena, son:

- Todas sus actividades se deben desarrollar atendiendo a principios de ética empresarial, responsable y gestión transparente.
- Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación económica, social o industrial con la empresa, debe recibir un trato justo y respetuoso.
- Todas las actividades de los Terceros se deben desarrollar de manera respetuosa con el medioambiente.

Los Terceros sujetos al presente Código deben velar porque todas sus actuaciones estén alineadas con los principios de actuación recogidos en el presente Código. Asimismo, los principios de actuación recogidos en el presente Código deben ser compartidos por los terceros, con los que contratan.

3.1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES

Los Terceros, independientemente del país en el que desarrollen su actividad, deben actuar de manera diligente y responsable para prevenir, detectar o mitigar situaciones que puedan comprometer los Derechos Humanos o los derechos laborales reconocidos nacional o internacionalmente, así como contribuir a la generación de unas condiciones de contratación justas para las personas trabajadoras de la cadena de valor.

3.1.1. Prohibición de trabajo infantil

Los Terceros deben prohibir el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable e implementar mecanismos que les permitan garantizarlo.

3.1.2. Prohibición de trabajo forzoso

Los Terceros no deben permitir ninguna forma de trabajo forzoso ni involuntario.

3.1.3. Prohibición de discriminación

Los Terceros deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.

Las relaciones laborales entre los Terceros y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación, en especial, por pertenencia a cualquier grupo demográfico y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.

3.1.4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva

Los Terceros deben garantizar a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de libertad sindical, asociación, negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, atendiendo siempre a las normas aplicables en cada caso¹¹.

Los representantes de los trabajadores podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

3.1.5. Prohibición de abuso o trato inhumano o cualquier forma de esclavitud moderna

Los Terceros deben tratar a sus personas trabajadoras con dignidad y respeto. No deben tolerar el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación y deben rechazar cualquier actividad vinculada con el tráfico de personas o cualquier tipo de esclavitud moderna.

3.1.6. Seguridad e higiene en el trabajo

Los Terceros deben cumplir las obligaciones que impone al empresario toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de cualquier obra o servicio objeto de contratación por parte del Grupo Aena, estará sujeta a la legislación vigente.

3.1.7. Pago del salario y remuneración digna

En materia salarial, los Terceros sujetos al presente Código deben garantizar que pagarán a sus profesionales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación.

¹ Los aspectos relacionados con las prácticas de libertad de asociación y negociación colectiva se desarrollarán por los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

3.1.8. Horas de trabajo

Los Terceros deben ajustar la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, para asegurar la conciliación laboral y de la vida personal de sus personas trabajadoras. Asimismo, los Terceros se comprometen a respetar los tiempos de descanso de las personas trabajadoras, conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente.

3.1.9. Trabajo regular

Los Terceros se comprometen al cumplimiento de toda la normativa aplicable a las personas trabajadoras en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

3.2. SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los Terceros se comprometen a prestar un servicio seguro, accesible y de calidad para todos, de proteger a los diferentes colectivos en el uso de los servicios ofrecidos, incluyendo a las personas con diversidad funcional y de evitar cualquier trato discriminatorio.

3.3. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Los Terceros deben mantener un compromiso constante con la protección del medioambiente controlando y gestionando los potenciales impactos medioambientales derivados de su actividad, y deben cumplir los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local, autonómica, nacional e internacional.

Asimismo, los Terceros se comprometen a cumplir los estándares medioambientales establecidos por el Grupo Aena incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación que sean necesarias para aplicar dichos estándares. Entre las medidas de reducción de los impactos ambientales se encuentran aquellas relacionadas con la reducción de la emisión de gases invernadero, la adaptación al cambio climático, la minimización del consumo de recursos naturales y energéticos, la protección de la calidad del aire, la minimización de la huella hídrica, la reducción de la contaminación acústica y la gestión de residuos, la promoción en sus actividades de la economía circular y la protección de la biodiversidad (incluyendo la no deforestación y la conservación de la tierra).

3.4. INTEGRIDAD, RESPECTO A LA LEGALIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los Terceros deben mantener en todo momento un comportamiento ético, honesto, íntegro y transparente en su actividad y deben actuar con honradez e integridad en sus relaciones con las personas.

Para ello, deben cumplir la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que operen, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, y a establecer los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

3.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Grupo Aena manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, extorsión, soborno, blanqueo de capitales, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, financiación ilegal de partidos políticos, tráfico de influencias, etc, en el desempeño de su actividad empresarial e impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas.

Los Terceros deben mantener un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, y establecer medidas frente a toda corrupción, soborno, blanqueo de capitales y extorsión que pudiera producirse.

Por último, en el marco del fomento de la competencia libre, leal y honesta, los Terceros deben evitar, entre otros, cualquier tipo de comportamiento colusorio con competidores, de uso del poder de mercado, conductas fraudulentas o engañosas dirigidas a la competencia.

Los Terceros no deben ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa ni indirectamente, regalos, dádivas, obsequios u otras ventajas no autorizadas, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o beneficios personales o para la empresa.

3.6. CONFLICTOS DE INTERESES

Los Terceros, ante una eventual situación de conflicto de intereses, deben actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad, independencia, absteniéndose de primar sus intereses personales y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de intereses.

3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Terceros deben preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con el Grupo Aena.

3.8. TRANSPARENCIA Y FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Terceros deben actuar de forma clara y transparente y transmitir la información de manera veraz y completa, no proporcionando, en su caso de forma deliberada, información incorrecta, inexacta o imprecisa.

3.9. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES

Los Terceros deben velar por el respeto de los derechos de las comunidades locales en las que opera su actividad, respetando los derechos, la diversidad cultural y costumbres de las mismas y a minimizar el impacto negativo de sus actividades sobre el entorno.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

El Grupo Aena pone a disposición de terceros el presente Código de Conducta a través de las páginas web de las sociedades del mismo.

El Presente Código debe ser expresamente aceptado por todas los Terceros sujetos antes de iniciar su relación contractual, convenio, acuerdo colaborativo o mecenazgo con cualquier sociedad del Grupo Aena, mediante la firma de la declaración responsable recogida en el Anexo A.1, salvo que los mismos dispongan de Códigos de Conducta con unos principios de actuación equivalentes, en cuyo caso podrán firmar la declaración responsable recogida en el Anexo B.1.

No obstante lo anterior, la aceptación del Presente Código se entenderá igualmente declarada –con efectos equivalentes y plenamente vinculantes a los derivados de la firma de las declaraciones responsables contenidas en los Anexos A.1 y B.1– cuando, por considerarse necesario o conveniente, su contenido se incorpore como cláusula adicional en el correspondiente contrato, acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo, reproduciendo y aceptando lo expuesto en dichos anexos. En tal caso, no será preciso recabar de forma separada las declaraciones responsables de los Anexos A.1 y B.1. Para tal finalidad, se acompañan como Anexos A.2 y B.2 los modelos de cláusula contractual relativos a la aceptación del Código de Conducta de Terceros o, en su caso, del Código de Conducta propio equivalente.

Los modelos de Anexos A.1 o A.2 (declaración responsable de compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de Terceros de Aena) se deben incorporar de forma obligatoria en los Pliegos de las licitaciones de Aena y de forma preferente en el resto de contratos, acuerdos, convenios o mecenazgos.

Excepcionalmente, podrá modificarse la redacción recogida en los Anexos o no incorporarse ninguno, conforme a los casos previstos en las instrucciones internas que en su caso establezca cada sociedad del Grupo Aena.

Los Terceros se responsabilizarán de que sus propias personas trabajadoras y subcontratistas involucrados en la cadena de valor del Grupo Aena lo conocen y aplican los principios citados en el presente Código.

4.1. REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y A CONVENIOS Y ACUERDOS

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos. Lo dispuesto en el mismo se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde las sociedades del Grupo Aena desarrollan sus actividades y en los distintos contratos, las cuales serán aplicables en todo caso.

En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

4.2. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Terceros sujetos a este Código deben colaborar con las Sociedades del Grupo Aena y facilitar en tiempo y forma aquella documentación justificativa del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Código, que, en su caso, pudiera ser requerida por aquéllas.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Las sociedades del Grupo Aena cuentan con Canales de Denuncias accesibles a Terceros a través de sus respectivas Páginas Web para informar sobre incumplimientos normativos del presente Código.

Las comunicaciones efectuadas a través de los Canales de Denuncias deben atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad.

En todo caso, los Canales de Denuncias aseguran la máxima confidencialidad acerca de la identidad del informante y persona/s afectada/s, pudiendo presentar informaciones o denuncias de forma anónima, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las personas acusadas de mala fe.

Se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten comunicaciones de buena fe, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable.

La tramitación de comunicaciones a través del Canal de Denuncias de Aena se realizará de conformidad con lo que establece el su Procedimiento y la Política del Sistema Interno de Información y Protección del informante.

6. VIGENCIA

El presente Código fue aprobado por el Consejo de Administración de Aena en su

reunión de 25 de julio de 2023, entrando en vigor desde esa misma fecha, y, posteriormente, ha sido actualizado por última vez en su reunión de fecha 26 de mayo de 2026, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación del mismo.

Las modificaciones que se realicen en el Código de Conducta de Terceros serán aprobadas por el Consejo de Administración de Aena, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría de la propuesta del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento de Aena.

MODELOS DE ANEXOS

ANEXO A.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por el Consejo de Administración de Aena accesible a través de su Web corporativa <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o patrocinio con el Grupo Aena para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con número de identificación___ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO A.2. CLÁUSULA INCORPORADA AL CONTRATO ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por su Consejo de Administración accesible a través de su Web corporativa <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo con el Grupo Aena, para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, _____ declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

ANEXO B.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA PROPIO EQUIVALENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por su respectivo Consejo de Administración publicado en su Web corporativa <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo con el Grupo Aena, para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con número de identificación___ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente que su organización dispone de un Código de Conducta/Ético, adjunto a la presente declaración, que atiende a principios de ética empresarial, responsable y gestión transparente, y se compromete a cumplir con su propio Código, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO B.2. CLÁUSULA INCORPORADA AL CONTRATO ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PROPIO EQUIVALENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo Aena cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por su respectivo Consejo de Administración publicado en su Web corporativa <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html>. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo con el Grupo Aena, para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, _____ declara formalmente que su organización dispone de un Código de Conducta/Ético, que atiende a principios de ética empresarial, responsable y gestión transparente, y se compromete a cumplir con su propio Código, sin excepción ni condicionamiento alguno.